

*Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco*



Resistencia, 05 de septiembre de 2025. sk

R.N.º 891

VISTO y CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 158 de la Constitución de la Provincia del Chaco y la Ley 853-A determinan como forma de ingreso al Poder Judicial el concurso público y abierto de oposición y antecedentes.

Que el Superior Tribunal de Justicia tiene como política institucional la adopción de *medidas de acción positiva* para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y convencionales de igualdad y no discriminación, siendo una de ellas la regulación de procesos específicos de ingreso que contemplan ciertas situaciones particulares para revertir estados de desigualdad estructural y sistemática.

Que la Ley Provincial N° 2934-L de promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero propicia su contratación y empleo procurando superar las desigualdades sociales existentes.

El artículo 3º de la ley citada define a la persona trans como quien se auto-percibe o expresa con un género distinto al sexo genital que le fue legal o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino.

En su artículo 4º establece que el Estado Provincial está obligado a integrar a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad y por orden de mérito, conforme al perfil del cargo a ocupar.

Además dispone la norma que el ingreso se realizará de manera progresiva, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias y creaciones y/o vacancias de cargos. Y que en los procesos de selección para el ingreso al empleo público en cualquiera de los poderes del Estado Provincial se deberán prever pautas de evaluación que tengan en cuenta la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran las personas travestis, transexuales y transgénero, además de las condiciones de idoneidad establecidas por la Constitución Nacional.

Que el 7 de julio de 2021 se dictó la *Ley Nacional 27.636* de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "*Diana Sacayán - Lohana Berkins*".

Que existen diversos antecedentes a nivel nacional de regulaciones específicas para el ingreso al Poder Judicial de personas travestis, transexuales y transgénero, como ser: la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* (Acordada N° 23/2023), *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (artículo 16 Reglamento Interno modificado por ATSJ-2323-16-TSJCABA), *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires* (Resolución N° 920/2021), *Corte Suprema de Justicia de Tucumán* (Acordada N° 74/2020), *Tribunal Superior de Justicia de Córdoba* (Acuerdo Reglamentario N° 1786/2022), *Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut* (Acuerdo Plenario N° 4986/2021), *Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz* (Ley 3724 y Decreto Reglamentario 259/23), *Superior Tribunal de Justicia de La Pampa* (Ley 3320 y Acuerdo 3902/23), *Procuración General de la Nación* (Resolución N° 14/2023).

II. Que los antecedentes reseñados se enmarcan dentro de las medidas de acción positiva previstas por el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts 2.1 y 23), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art 2.1), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 2.2 y 6), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 1), Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1.1 y 24), Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, igualdad y no discriminación, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, Ley de Protección Integral de las Mujeres 26.485 y Ley de Identidad de Género 26.743.

Que, además, deben tenerse presentes los *Principios de Yogyakarta* que afirman que los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos (Principio 1) y que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Principio 12).



Que se prevé aplicar criterios de acción positiva entendidos como la implementación de un sistema de evaluación adaptado que considera las diversas situaciones estructurales de vulnerabilidad de las identidades trans, travesti y transgénero como ser trayectorias vitales con acceso limitado a la educación y otras oportunidades formativas, por lo que el enfoque de este concurso busca reconocer y adaptarse a las circunstancias particulares de los y las postulantes, y a la vez garantizar las necesidades funcionales del Poder Judicial.

III. Que el *Centro Judicial de Género* de este Poder Judicial elevó informe con valoración de antecedentes locales y de otras provincias, realizó consultas a referentes de identidades trans de la provincia, evaluó estadísticas disponibles y elaboró propuestas para la realización del concurso en cuestión.

IV. Que, atento a lo expuesto, se considera procedente instrumentar un llamado a concurso dirigido exclusivamente a personas trans (travestis, transexuales o transgénero) para el ingreso al Poder Judicial del Chaco en calidad de empleado/a administrativo/a- categoría auxiliar administrativo/a- conforme al reglamento de inscripción, examen y criterios de evaluación detallados en el Anexo I.

Por todo ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**,

RESUELVE:

I) APROBAR el Reglamento de Inscripción, Examen y Criterios de Evaluación para el ingreso al Poder Judicial en calidad de Empleado/a Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, para **PERSONAS TRANS (travestis, transexuales o transgénero)** y el Programa de Examen que como *Anexos I y II* forman parte de la presente resolución.

II) DAR INTERVENCIÓN al *Centro Judicial de Género* y *Centro de Estudios Judiciales* a los fines de las tareas de difusión, capacitación y sensibilización sobre la temática con carácter general y/o particular para los equipos de trabajo que se estimen necesarios, a cuyo fin se informará oportunamente el destino asignado a las personas que ingresen bajo el presente régimen.

III) DAR AMPLIA DIFUSIÓN al presente y notificar a las áreas respectivas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, y a la

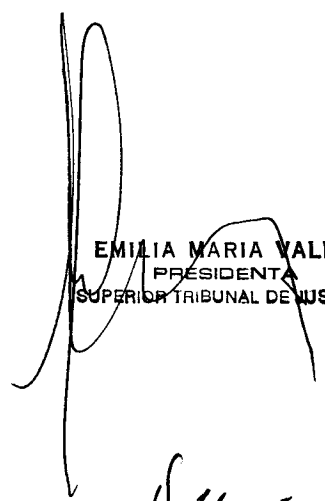
Subsecretaría de Género y Diversidad como autoridad de aplicación de la Ley 2934-L.

IV) HACER SABER que oportunamente se convocará a la inscripción de postulantes para el Concurso referenciado al punto I).

V) REGISTRAR, PROTOCOLIZAR y NOTIFICAR.



NESTOR ENRIQUE VARELA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



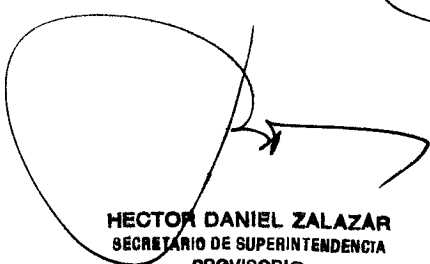
IRINE ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



VICTOR EMILIO DEL RIO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CONCURSO de ingreso al Poder Judicial para **PERSONAS TRANS**

(travestis, transexuales o transgénero)

EN CALIDAD DE EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO/A

–CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A–

1) REQUISITOS

Son requisitos para postularse para el presente concurso:

- ***Que la persona postulante sea persona trans*** (conforme definición del artículo 3° de la Ley 2934-L: que se autoperciba o exprese con un género distinto al sexo genital que le fue legal o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales)
- ***Que la persona se encuentre debidamente inscripta a la fecha de cierre del período de inscripción en el Registro Único de Solicitantes de Empleo "Lohana Berkins"*** (conforme Ley Provincial 2934-L y Decreto Reglamentario N° 337/2021) o en el que en el futuro lo reemplace. A tal fin, cerrada la fecha de inscripción, desde el Área de Concursos de la Secretaría de Superintendencia se solicitará informe al organismo correspondiente a fin de verificar que las personas postulantes se encuentren inscriptas. Si el registro referenciado perdiera operatividad sin que se determine el procedimiento alternativo, podrá ser reemplazado por un formulario de inscripción que el Poder Judicial del Chaco dispondrá al efecto de este concurso con carácter de declaración jurada.

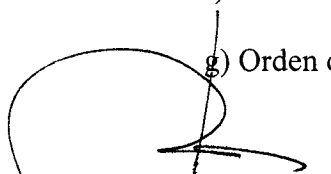
- *Tener entre dieciocho (18) y cuarenta y cinco (45) años de edad* a la fecha de cierre del período de inscripción (conf. artículo 4 inciso b- Reglamento Interno Poder Judicial).
- *Tener título secundario o equivalente* a la fecha de cierre del período de inscripción.
- *Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a* a la fecha de cierre del período de inscripción.
- *Tener domicilio en la Provincia del Chaco* a la fecha de cierre del período de inscripción.
- *No poseer antecedentes penales.*
- *No haber sido exonerado/a ni dejado/a cesante* en empleos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- *Aprobar el Concurso de Oposición exigido.*

El incumplimiento de los requisitos enunciados invalidará de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno la solicitud de inscripción.

2) MODALIDAD DEL CONCURSO:

El Concurso se llevará a cabo por etapas, a saber:

- a) Difusión e Inscripción;
- b) Capacitación e información sobre modalidad del concurso, confirmación de la inscripción y determinación de lista definitiva de personas aspirantes;
- c) Examen de escritura;
- d) Examen técnico;
- e) Presentación de Documentación;
- f) Evaluación de Antecedentes;
- g) Orden de Mérito.


HECTOR DANIEL ZALAZAR
 SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
 PROVISORIO
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



El puntaje máximo del Concurso será de cien (100) puntos, computándose de la siguiente forma:

1. **Treinta y Cinco (35)** puntos examen de escritura
2. **Cincuenta y Cinco (55)** puntos examen técnico
3. **Diez (10)** puntos evaluación de antecedentes

3) DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN

A los fines de la adecuada difusión del presente concurso, además de las publicaciones por las Áreas de Concursos y Prensa, el Centro Judicial de Género fijará fecha y hora para realizar una charla presencial y/o virtual dirigida a las personas interesadas, en la que se explicarán los requisitos necesarios para participar y la modalidad de inscripción.

Luego de realizada la charla de difusión, la inscripción se efectuará únicamente a través del Sistema ADITUM que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de la Provincial del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar>, durante el período fijado al efecto. A fin de asistir a las personas que lo precisen en el proceso de inscripción funcionará en el Centro Judicial de Género un espacio físico y un número de atención telefónica.

La persona aspirante deberá completar el Formulario de Inscripción -con carácter de declaración jurada- que se habilitará a los efectos en el sitio web del Poder Judicial de la Provincial del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar> sin omitir ni falsear dato alguno. Una vez volcados los datos, el Sistema ADITUM emitirá una constancia de inscripción. La falsedad de datos obligatorios en el Formulario de Inscripción invalidará de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno la solicitud de Inscripción. Las personas aspirantes deberán cumplimentar los procedimientos e instrucciones que fije el Superior Tribunal de Justicia para cada Llamado a Concurso.

4) CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE MODALIDAD DEL CONCURSO. CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el período de inscripción el Superior Tribunal de Justicia designará al Tribunal Examinador que estará integrado por tres personas titulares y dos suplentes que formen parte del funcionariado o magistratura del Poder Judicial con reconocido compromiso y conocimiento del abordaje de Derechos Humanos y Diversidad. Previo a fijar la fecha y lugar de examen, el Tribunal Examinador establecerá día, horario y lugar de realización de una reunión de capacitación e información sobre la modalidad de la evaluación, que tendrá carácter de obligatoria puesto que constituirá el medio por el cual las personas postulantes confirman su inscripción al Concurso.

La fecha, horario y lugar donde se llevará a cabo esta reunión será comunicada a través del Sistema ADITUM que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de la Provincial del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar>. Quienes no concurran a la reunión informativa previa quedarán sin más eliminados/as del Concurso sin lugar a apelación.

5) MODALIDAD DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Confirmada la lista de personas aspirantes, las fechas, horarios y lugares donde se llevarán a cabo las pruebas que componen el concurso serán comunicadas a través del Sistema ADITUM que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de la Provincial del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar>.

El concurso de oposición comprende dos pruebas: 1) la prueba de escritura mediante sistema informático y 2) el examen técnico de conocimientos teóricos. Ambas son de carácter eliminatorio y serán desarrolladas de la siguiente manera:

Prueba de escritura en sistema informático: Las personas postulantes se someterán a una prueba de tipeo, que consistirá en copiar en computadora, textos jurídicos que se sortearán en presencia de los/las aspirantes.

La prueba es de carácter eliminatorio y para aprobar, como mínimo, deberá escribir correctamente ciento cuarenta (140) palabras en siete (7) minutos.

A los fines de la corrección se computarán como media palabra las palabras con errores de acentuación y las palabras cortadas o unidas indebidamente. En tanto que no se



computarán las palabras con errores ortográficos, palabras duplicadas y palabras que no estén en el texto original. Deberá tenerse presente lo dispuesto al punto 6) de las obligaciones de la persona aspirante.

Inmediatamente después de finalizada esta evaluación el programa informático imprimirá el examen y su resultado en forma automática, el que será irrecurrible.

Quienes no alcancen el mínimo de ciento cuarenta (140) palabras correctamente escritas quedarán sin más eliminados/as del concurso.

El Examen de Escritura otorga una calificación máxima de treinta y cinco (35) puntos. Quienes escriban correctamente ciento cuarenta (140) palabras en siete (7) minutos, obtendrán una calificación de veinticuatro con cincuenta centésimos (24,50) puntos. La persona postulante que escriba la mayor cantidad de palabras correctas obtendrá la calificación de treinta y cinco (35) puntos. Los/las restantes postulantes aprobados obtendrán su calificación del Examen de Escritura en base al prorrateo de la cantidad de palabras correctamente escritas entre el mínimo y el máximo mencionados.

La calificación del Examen de Escritura es irrecurrible.

Examen Técnico: Aprobado el examen de escritura, la persona postulante se encontrará en condiciones de rendir el examen de conocimientos teóricos en el día, horario y lugar fijado al efecto.

La evaluación se hará sobre temas que integran el Programa de Examen para el Concurso, que se sortearán automáticamente para cada aspirante de la base de datos con que cuenta el sistema de examen, con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso de 100 (cien) preguntas o afirmaciones en un lapso máximo de 120 (ciento veinte) minutos.

El examen técnico otorga una calificación máxima de cincuenta y cinco (55) puntos.

Cada pregunta respondida correctamente otorga un puntaje de cincuenta y cinco centésimos (0.55). Para aprobar el Examen Técnico, se deben responder correctamente sesenta (60) preguntas, obteniendo así el puntaje mínimo de treinta y ocho con cincuenta centésimos (38.50) puntos. Inmediatamente después de finalizado el Examen Técnico, se

imprimirá el resultado alcanzado, debiendo la persona aspirante suscribirlo. Quienes no alcancen un mínimo de 60 respuestas correctas en los 120 minutos quedarán sin más eliminados/as del concurso. Los resultados obtenidos por las personas postulantes en cada una de las etapas de que consta el Concurso no son susceptibles de ningún tipo de recurso.

El Poder Judicial de la Provincia del Chaco pondrá a disposición a través del sistema ADITUM el material mínimo de estudio como guía de referencia, indicando bibliografía para profundización de los temas del Programa.

6- EFECTOS DE INASISTENCIA O TARDANZA AL EXAMEN

Quienes no concurran a cualquiera de las etapas que componen el Concurso quedarán sin más eliminados y sin lugar a reclamo y/o reconsideración. La asistencia con tardanza a cualquiera de las etapas que componen el Concurso se considerará inasistencia.

Las citaciones a las diferentes Etapas que conforman el Concurso no son pasibles de modificación ni en horario ni en fecha bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo.

7- LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE APROBARON Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL

Finalizada la etapa de evaluación, a través del Sistema ADITUM que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de la Provincial del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar> se publicará una Lista conformada por las personas que aprobaron la etapa de Oposición (*consistente en las pruebas rendidas*), quienes deberán presentar, en la fecha, horario y dependencia que fije el Superior Tribunal de Justicia, la documental respaldatoria de los datos incluidos en el Formulario de Inscripción, no pudiendo obviarse de ninguna manera la presentación de Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (1° y 2° hoja, y hoja donde conste el último cambio de domicilio declarado), Original de Certificado de Buena Conducta, Copia Certificada por Justicia de Paz o Escribano/a Público/a (o susceptible de validación si se presentara en formato digital) del: Título Secundario o equivalente completo, Título Terciario o Título Universitario declarado.



La no presentación en forma total de la documentación mínima exigida en los plazos determinados por el Superior Tribunal de Justicia o cuando la misma sea contradictoria o falte a la verdad de los datos volcados en el formulario de inscripción, provocará la exclusión del/la aspirante en forma automática sin ningún tipo de reclamo y/o reconsideración.

8- PUNTAJE POR ANTECEDENTES:

El puntaje a asignar por los antecedentes será de un máximo de 10 puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Por título de carrera de abogacía: 10 (diez) puntos.
- b) Por título de carrera de escribanía: 8 (ocho) puntos.
- c) Por título de otra carrera de grado o terciaria: 6 (seis) puntos.
- d) Estudiantes de carreras terciarias y de grado: 0.20 puntos por materia aprobada a la fecha de cierre de la inscripción y hasta un máximo de 5 puntos, debiendo haber aprobado como mínimo dos materias en el año inmediato anterior a la fecha de cierre del período de inscripción, para tener derecho a puntaje académico.

No serán acumulables entre sí los puntos otorgados en los anteriores incisos.

Se otorgará adicionalmente por Antecedentes Laborales veinticinco centésimos (0.25) de punto y hasta un máximo de tres (3) puntos, por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses en el Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

Los Antecedentes Académicos y Antecedentes Laborales se computarán indefectiblemente a la fecha de cierre de la Inscripción al Concurso y son acumulables hasta el límite de diez (10) puntos.

9- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES. ORDEN DE MÉRITO

Concluidas todas las etapas del Concurso, se elaborará un Orden de Mérito con el puntaje final obtenido por cada aspirante, el cual se calculará sumando el asignado en el Examen de Escritura, el Examen Técnico y la Evaluación de Antecedentes.

Ante igualdad de calificación en el Examen de Escritura, se ubicará en el mejor lugar al/la postulante que haya logrado la calificación con la menor cantidad de palabras mal escritas. Ante igualdad de calificación en la sumatoria del Examen de Escritura y Examen Técnico, se ubicará en el mejor lugar al/la postulante que haya logrado mayor puntuación en el Examen Técnico. Ante igual de puntaje final, se ubicará en el mejor lugar al/la postulante que haya logrado mayor puntuación en los exámenes -Examen de Escritura y Examen Técnico-.

La inclusión en la lista definitiva no crea derechos a favor de la persona aspirante ni obligación de designación por parte del Poder Judicial.

10- VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO

Los Órdenes de Mérito de todos los Concursos regidos por el presente reglamento tendrán vigencia de cinco (5) años. El Superior Tribunal de Justicia podrá motivadamente prorrogar la vigencia o dejar sin efecto los Órdenes de Mérito vigentes.

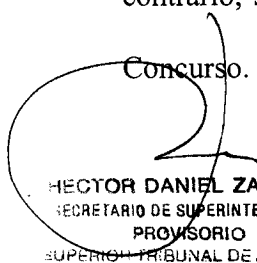
11- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ASPIRANTE

La persona aspirante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplimentar todos los procedimientos e instrucciones que establezca el Poder Judicial de la Provincia del Chaco para el Concurso.

2. Ingresar periódicamente al Sistema ADITUM que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia del Chaco <www.justiciachaco.gov.ar> a fin de anoticiarse del material de estudio, instructivos, comunicaciones y cualquier novedad que pueda publicarse con relación al Concurso vigente, siendo aquél el único medio reconocido por el Poder Judicial de la Provincia del Chaco para brindar información destinada a aspirantes.

3. Concurrir indefectiblemente con Documento Nacional de Identidad, caso contrario, se lo considerará ausente en la etapa y quedando inmediatamente eliminado del Concurso.


HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



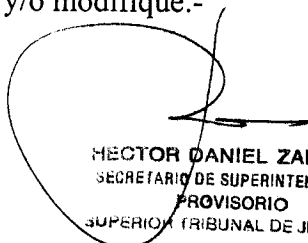
4. Concurrir en las fechas, horarios y lugares que establezca el Poder Judicial de la Provincia del Chaco a fin de cumplir con las etapas del Concurso. Las citaciones efectuadas en los días, horarios y lugares no son susceptibles de modificación bajo ninguna circunstancia y, en caso de ausencia, la persona aspirante quedará eliminada de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno. La tardanza a cualquiera de las etapas se considerará inasistencia.

5. Mantener actualizados los datos volcados en el Formulario de Pre-Inscripción del Sistema ADITUM, aun después de finalizado el Concurso. Las personas postulantes que se encuentren en el Orden de Mérito tendrán la obligación de mantener actualizado el domicilio y teléfonos. En el supuesto de que sea designada se notificará personalmente o se le cursará notificación fehaciente al domicilio constituido al efecto, en caso de no presentarse dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación, la designación quedará sin efecto de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno.

6. Cumplir de buena fe con las etapas del Concurso. Ante conductas ilegítimas de postulantes, el Tribunal Examinador o el Superior Tribunal de Justicia podrá aplicar las sanciones que estimen pertinente. Sin perjuicio de otras conductas en las que pudiese incurrir el/la postulante, se entenderán ilegítimas: a) en el Examen de Escritura, la alteración voluntaria, dolosa o sistemática de la sintaxis y de la coherencia del texto; b) en el Examen Técnico, la consulta de material bibliográfico o a otros postulantes durante la prueba.

12- APLICACIÓN SUPLETORIA:

En todo lo que no se encuentre regulado especialmente en la presente será de aplicación la regulación general para el ingreso al Poder Judicial en calidad de empleado/a administrativo/a -categoría auxiliar administrativo/a- establecida conforme Resolución S.T.J. N° 733/25 o la que en el futuro la reemplace y/o modifique.-


HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROGRAMA DE EXAMEN TÉCNICO

CONCURSO de ingreso al Poder Judicial para PERSONAS TRANS (travestis, transexuales o transgénero) EN CALIDAD DE EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO/A -CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A-

TEMARIO

I. DERECHO CONSTITUCIONAL.

1. Concepto.
2. Constitución de la Nación Argentina.
3. Constitución de la Provincia del Chaco.
4. Supremacía Constitucional. Control de constitucionalidad y convencionalidad, en la Constitución Nacional y en la Constitución del Chaco.
5. Declaraciones, Derechos y Garantías. Conceptos.
6. Garantías Constitucionales. Procesos Constitucionales.
7. Normativas sobre Derechos Humanos, con jerarquía constitucional y/o con jerarquía supralegal.
 - 7.1. Pueblos indígenas.
 - 7.2. Géneros (conforme Resolución 1253/22. Anexo I)
 - 7.3. Personas Adultas mayores.
 - 7.4. Personas con discapacidad.
 - 7.5. Niñez.
8. Poder Judicial de la Provincia del Chaco: organización y atribuciones.
9. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: organización y atribuciones.
10. Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco: organización y atribuciones.
11. Consejo de la Magistratura. Jurado de Enjuiciamiento.

II. ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y REGLAMENTO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

A. ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

1. Nociones Generales.

2. Organización del Poder Judicial del Chaco.

2.1. Organización Territorial del Poder Judicial. Circunscripciones.

2.2. Organización Jurisdiccional del Poder Judicial.

2.2.1. Función Jurisdiccional.

2.2.2. Fueros: Civil y Comercial; Penal; Laboral; Niñez, Adolescencia y Familia; Contencioso Administrativo. Justicia de Paz y Faltas.

2.2.3. Oficinas no jurisdiccionales.

2.2.4. Derecho de acceso a la justicia. 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. El Lenguaje claro.

3. Organización y estructura de un Juzgado.

3.1. Juez/a.

3.2. Secretario/a.

3.3. Prosecretario/a.

3.4. Jefe/a de Mesa de Entradas.

3.5. Empleado/a Administrativo/a.

3.6. Ordenanzas.

4. Auxiliares de la Justicia.

B. REGLAMENTO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

1. Deberes.

2. Prohibiciones.

3. Obligaciones y responsabilidades.

4. Capacitación judicial.

III. PROCESOS JUDICIALES.

1. Concepto y nociones generales.

2. El Debido Proceso Legal y las garantías procesales.

3. Modo de tramitar los procesos: el expediente electrónico en la Provincia del Chaco y las notificaciones electrónicas.

A. CIVIL Y COMERCIAL.

1. Los Procesos civiles y comerciales. Las Partes del Proceso.



2. Expedientes; Escritos Judiciales. Sistemas electrónicos vigentes.

3. Audiencias.

4. Resoluciones Judiciales.

5. Oficios, Notificaciones: tipos y modos

B. PENAL.

1. El derecho procesal penal y los principios y garantías constitucionales aplicables.

2. El Proceso Penal. Fines. Fases. Sistemas electrónicos vigentes. Juicio por jurados.

C. LABORAL.

1 . Organización y Competencia. Principios aplicables.

2. Tipos de Procesos. Partes en el Proceso Laboral.

D. NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

1. Organización y Competencias. Principios aplicables.

2. Tipos de procesos. Partes.

3. Violencia familiar y de género en el ámbito intrafamiliar.

E. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

1 . Organización y Competencia.

2. Materia Contenciosa.

3. Acciones Contenciosas. Partes.

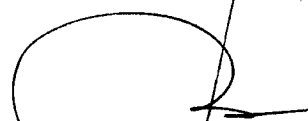
F. JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS.

1 . Competencias. Tipos de procesos.

IV. MINISTERIOS PÚBLICOS.

1. Ministerio Público de la Defensa. Organización y competencias. Defensorías. Asesorías. Funciones.

2. Ministerio Público Fiscal. Organización y competencias. Funciones. Fiscalías especializadas: Violencia de género, Delitos informáticos, Rurales, Antidrogas, de Derechos Humanos.


HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA